



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2340)
02 AGO. 2016

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 992, 1125, 1429 y 1945 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por los señores Carlos Arturo Jimenez Cuartas con CC 15322311 y la señora Gloria Patricia Salazar Salazar con

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

CC 39325601 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0073790, informa el hogar: *"Solicitamos la renuncia al subsidio, ya que la entidad financiera Bancolombia no nos aprobó el crédito, porque uno de los miembros del hogar se quedó desempleado."*

Que mediante petición realizada por el señor Edgar Andres Martinez Rivera con CC 93456842 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0068881, informa el hogar: *"Manifiesto que no estoy interesado en acceder al programa Mi Casa Ya, toda vez que no reúno los requisitos del mismo, ya que el inmueble a adquirir supera los 135 SMMLV"*.

Que mediante petición realizada por la señora Sonia Teresa Castrillon Giraldo con CC 32501675 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0072332, informa el hogar: *"Renuncio al subsidio de vivienda Mi Casa Ya, dado que de acuerdo al valor comercial de la vivienda no califica por el valor de esta "*.

Que mediante petición realizada por la señora Yanny Rosalba Rojas Caceres con CC 1090441571 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación con radicado interno 2016ER0073671, informa el hogar: *"Solicito desistir al subsidio de Mi Casa Ya, por motivo que el inmueble es de un monto superior al que aplique el subsidio"*.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	992	11/04/2016	93456842	EDGAR ANDRES	MARTINEZ RIVERA	\$ 8'273.460
2	1125	25/04/2016	15322311	CARLOS ARTURO	JIMENEZ CUARTAS	\$ 8'273.460
3	1429	16/05/2016	32501675	SONIA TERESA	CASTRILLON GIRALDO	\$ 8'273.460
4	1945	05/07/2016	1090441571	YANNY ROSALBA	ROJAS CACERES	\$ 13'789.100

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Arellys Bravo Pereira



